

VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.
Sociedad Anónima Abierta Insc. Reg. Valores N°0393

**INFORMACIÓN SOBRE LAS MATERIAS QUE SE SOMETERÁN A VOTO
EN LA 71° JUNTA ORDINARIA Y 53° JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Citadas para el 12 de abril de 2017**

I. JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En relación con las materias que serán sometidas a votación en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas (la "Junta Ordinaria") de VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. ("VSPT" o la "Sociedad") y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se informa a los señores accionistas lo siguiente:

1. Aprobación de la Memoria Anual, Balance, Estados Financieros e Informe de los Auditores Externos de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

Los Estados Financieros Consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2016, incluido el informe de los Auditores Externos y sus notas respectivas, se encuentran a disposición del público en las oficinas de la Sociedad y han sido publicados con fecha 27 de febrero de 2017, conforme lo dispone el Artículo N° 76 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en el sitio web de la Sociedad www.vsptwinegroup.com sección Inversionistas, subsección Estados Financieros.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 75 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad ha puesto a disposición de los señores accionistas la Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, en el sitio web www.vsptwinegroup.com sección Inversionistas, subsección Memoria Anual. En todo caso, se dispone de un número suficientes de ejemplares de la Memoria impresa, para consultas pertinentes de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Vitacura N°2.670, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.

2. Distribución de las utilidades del ejercicio 2016 y reparto de dividendos.

El Directorio, en su sesión de fecha 8 de marzo de 2017, acordó proponer a la Junta Ordinaria el reparto de un dividendo definitivo N° 22 con cargo a las utilidades del ejercicio 2016 (Utilidad atribuible a propietarios de la controladora), por un monto de \$14.010.997.777.-, equivalente al 50% de las utilidades líquidas distribuibles del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, que implica un reparto por acción de \$0,35054.- La utilidad líquida del referido ejercicio fue de \$28.021.995.555.-

En consecuencia, de las utilidades líquidas distribuibles antes referidas, la cantidad de \$8.406.598.666.- corresponde al dividendo mínimo obligatorio del 30%, esto es, \$0,21032.- por acción; y la cantidad de \$5.604.399.111.- al dividendo adicional ascendente al 20% de las referidas utilidades líquidas distribuibles, esto es, \$0,14022.- por acción.

El dividendo definitivo N° 22 propuesto se pagaría a contar del día 26 de abril de 2017, de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación. Por último, se propondrá a la Junta Ordinaria destinar el saldo de las utilidades líquidas distribuibles a incrementar los Resultados Acumulados.

Procedimiento que se utilizará para el pago de futuros dividendos y las medidas de seguridad que se observarán:

(i) Dentro de los primeros noventa días corridos contados desde la fecha de inicio del pago del dividendo, éste se pagará mediante vale vista bancario a nombre del accionista, que deberá ser retirado por éste en las oficinas del banco que se acuerde con el administrador del Departamento de Acciones, DCV Registros S.A., el que se indicará en el aviso que se publique al efecto, en cualquiera de las sucursales del referido banco, pago que se hará en horario de atención de bancos, de 9:00 a 14:00 horas. Para el dividendo N° 22 el banco será el Banco Crédito e Inversiones (BCI).

(ii) Aquellos accionistas que así lo hayan solicitado, recibirán el pago de sus respectivos dividendos mediante alguna de las alternativas siguientes por las que hubiere optado expresamente: depósito bancario en cuentas de ahorro o corrientes de la cual sean titular, de cualquier plaza del país; o envío de cheque nominativo o vale vista a nombre del accionista, por correo certificado. La solicitud para estos efectos deberá hacerse por escrito y encontrarse en poder del Departamento de Acciones oportunamente.

(iii) La modalidad de pago elegida por cada accionista será utilizada por el Departamento de Acciones para todos los pagos de dividendos, mientras el accionista no manifieste por escrito su intención de cambiarla y registre una nueva opción.

(iv) A los accionistas que no hubieren presentado una modalidad de pago, se les pagará mediante vale vista bancario, de acuerdo a la modalidad descrita en el punto (i).

(v) Transcurridos noventa días desde la fecha de inicio del pago de dividendos, los accionistas o sus mandatarios deberán retirar el dividendo correspondiente en el Departamento de Acciones de la Sociedad, ubicado en calle Huérfanos N° 770 piso 22, comuna de Santiago, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y el viernes de 9:00 a 16:00 horas, debiendo al momento de proceder a dicho retiro, identificarse con su respectiva cédula de identidad, exhibir el poder en los casos que corresponda y firmar los recibos, comprobantes y registros que la Sociedad requiera con dicho objetivo. El pago en estos casos será siempre mediante cheque nominativo.

(vi) En aquellos casos en que los cheques sean devueltos por el correo a DCV Registros S.A., ellos permanecerán bajo su custodia hasta que sean retirados o solicitados por los accionistas.

(vii) En el caso de los depósitos en cuentas corrientes bancarias, se podrá solicitar, por razones de seguridad, la verificación de ellas por parte de los bancos correspondientes. Si las cuentas indicadas por los accionistas son objetadas, ya sea en un proceso previo de verificación o por cualquier otra causa, el dividendo será pagado según la modalidad indicada en el punto (i) precedente o según lo indicado en el punto (v) precedente según corresponda.

(viii) El pago de dividendos se comunicará mediante aviso en el diario en que deban efectuarse las citaciones a Juntas de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, para el dividendo definitivo N°22, el referido aviso se publicará en el diario Estrategia, y uno adicional en el diario El Mercurio, en la misma fecha.

3. Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio para el ejercicio 2017.

El Directorio acordó proponer mantener la misma remuneración aprobada por la Junta Ordinaria anterior, esto es, una dieta mensual por asistencia al Directorio, a contar del mes de mayo próximo, de 40 Unidades de Fomento brutas para cada director, correspondiéndole el doble para el Presidente del Directorio, independiente del número de sesiones que se celebren en el período, más una cantidad para el Directorio en su conjunto equivalente al 1% de las utilidades del ejercicio de la Sociedad a distribuirse a razón de una octava parte para cada Director y una octava parte adicional para el Presidente de la Sociedad, y en proporción al tiempo que cada uno hubiese servido al cargo durante el año 2017, que se pagará en la misma oportunidad en que se pusiere a disposición de los accionistas él o los dividendos, según sea el caso.

4. Determinación de la remuneración de los miembros del Comité de Directores y su presupuesto para el ejercicio 2017.

El Directorio acordó proponer a la Junta Ordinaria mantener la misma remuneración aprobada por la Junta Ordinaria anterior, esto es, una remuneración para cada director integrante del Comité, consistente en, una dieta de 22,22 Unidades de Fomento brutas por cada reunión de dicho Comité a que efectivamente asista, más lo que le corresponda como porcentaje de las utilidades según se expone en el número anterior hasta completar el tercio adicional, conforme lo establece el artículo N° 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Circular N° 1956 de la Superintendencia de Valores y Seguros. En todo caso, el saldo hasta completar el tercio correspondiente se liquidará y pagará al final del ejercicio, una vez conocido el pago total por concepto de remuneración del Directorio.

En cuanto al presupuesto anual para gastos de funcionamiento y asesores de este Comité, se propuso un monto igual a la suma de las remuneraciones anuales de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 50 bis inciso 12, de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

5. Nombramiento de Auditores Externos para el ejercicio 2017.

El Directorio de VSPT, en su sesión celebrada con fecha 8 de marzo de 2017, acordó proponer a la Junta Ordinaria mantener como empresa de auditoría externa, para el ejercicio 2017, a Pricewaterhouse Coopers Consultores Auditores y Compañía Limitada (“PWC”), y en subsidio de ésta, y como segunda opción, la firma Deloitte Auditores Consultores Ltda. (“Deloitte”)

Recogió de esta forma la propuesta del Comité de Directores de VSPT que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N°50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el Oficio Circular N° 718, de 10 de febrero de 2012, aclarado y complementado por el Oficio Circular N° 764 de 21 de diciembre de 2012, ambos de la Superintendencia de Valores y Seguros, propuso al Directorio de la Sociedad, para que así sea sugerido a la próxima Junta Ordinaria, la designación de la empresa de auditoría externa PWC como Auditores Externos para el ejercicio 2017 como primera opción y, en segundo lugar de preferencia, a la firma Deloitte. Lo anterior, con fundamento en las mismas razones que serán desarrolladas en los párrafos siguientes y contenidos en las cotizaciones presentadas por PWC y Deloitte para el período 2016-2018.

Las siguientes son las razones que fundamentan la propuesta anterior del Directorio a la Junta Ordinaria:

i) PWC: (1) Experiencia de PWC en auditar empresas del tamaño y complejidad de VSPT y sus filiales. (2) Conocimiento profundo de VSPT y sus filiales; y (3) Idoneidad del equipo que efectuará las labores de auditoría, el que será liderado por los socios señor Germán Serrano y Renzo Corona (4) Empresa que cumple con los parámetros de idoneidad, independencia, garantizada por la política de rotación de socios y otras pautas que observa PWC a nivel internacional, sumado a la política adoptada en esta materia por el Directorio de VSPT consistente en exigir a la empresa auditora externa la rotación del socio a cargo de la auditoría cada cinco años. (5) Satisfacción del Directorio y de la administración por la calidad de los servicios prestados a la fecha, que datan desde el año 1996, (6) Conveniente costo de los servicios ofertados, considerando el número de horas comprometidas, el nivel de los trabajos involucrados y el precio de la propuesta.

ii) Deloitte: (1) Se estima que es una empresa de auditores con suficiente prestigio en Chile y a nivel internacional, que cuenta con la envergadura, la capacidad y el apoyo de su red global para efectuar auditorías de empresas del tamaño y complejidad de VSPT y sus filiales; y (2) Idoneidad del equipo que efectuaría las labores de auditoría.

Los factores más relevantes que han motivado la priorización entre las opciones que se han considerado son los señalados en los puntos (1) a (5) del i) precedente.

7. Nombramiento de las empresas Clasificadoras de Riesgo para el ejercicio 2017.

El Comité de Directores de VSPT, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8° número 2 del artículo N° 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, acordó proponer al Directorio de VSPT, para que así sea sugerido en la próxima Junta Ordinaria, mantener como clasificadores de riesgo para el periodo 2017 a Fitch Chile Clasificadores de Riesgo Ltda. e International Credit Rating ("ICR") Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., por existir satisfacción por los servicios prestados por ellas hasta la fecha y haber presentado las condiciones económicas más favorables. Las propuestas del Comité de Directores fueron confirmadas por el Directorio de la Sociedad en su sesión de 8 de marzo de 2017.

8. Determinación del diario o periódico del domicilio social en que se efectuarán las publicaciones legales.

El Directorio de VSPT, en su sesión celebrada con fecha 8 de marzo de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, artículo N°10 de su Reglamento y artículo Décimo Quinto del estatuto social, acordó proponer a la Junta Ordinaria que el diario en el que deberán realizarse las citaciones a juntas de accionistas será el diario El Mercurio. Lo anterior no obsta a que la Sociedad pueda realizar publicaciones en otros diarios o periódicos cuando la ley no requiera expresamente la publicación en el diario donde deben publicarse las citaciones a las juntas de accionistas.

II. JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En relación con las materias que serán sometidas a votación en la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Junta Extraordinaria") y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se informa a los señores accionistas lo siguiente:

1. Saneamiento de la modificación de estatutos sociales acordada por Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de marzo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 29 de marzo de 2016 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín U., por defectos en la convocatoria y desarrollo de dicha Junta Extraordinaria de Accionistas.

Se hace necesario sanear un vicio de nulidad de la modificación de los estatutos sociales acordada en acordada por Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de marzo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 29 de marzo de 2016 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín U., por defectos en la convocatoria y desarrollo de dicha Junta Extraordinaria de Accionistas.

2. Modificación del Artículo 2° de los estatutos sociales, relativa al objeto social.

El Directorio, en consideración que se hace necesario actualizar el giro de la Sociedad, agregando diferentes servicios de asesoría y otros, propone reemplazarlo al efecto íntegramente por el siguiente.

“ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos agrícolas, en especial de los vitivinícolas; la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación, y exportación, por cuenta propia o ajena de toda clase de bebidas, sean éstas vinos, licores, cervezas, o de cualquier naturaleza, alcohólicas o analcohólicas y de las materias primas de las mismas; el aprovechamiento industrial y comercial de los subproductos y derivados de los artículos que anteceden; la prestación de servicios relacionados con los mismos rubros así como servicios de asesoría, marketing, ventas, enología, administración, organización y desarrollo de empresas; y la representación de empresas nacionales y extranjeras, la distribución y la comercialización de los productos nacionales o importados de los bienes anteriormente mencionados y de productos alimenticios en general”.

3. Modificación del Artículo 17° de los estatutos sociales, relativo a los accionistas que tienen derecho a participar en las Juntas de Accionistas de la Sociedad, para ajustarlo a la actual redacción del Artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 18.046, DS N°702 de 2011.

El Directorio, en consideración a que se hace necesario modificar el Artículo 17 de los estatutos sociales, para ajustarlos a la normativa vigente, propone reemplazarlo al efecto íntegramente por el siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la Junta.”

4. Modificación de los Artículos 20° y 21° de los estatutos sociales, relativos a las materias de Junta Extraordinaria de Accionistas y a las materias que requieren del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, para ajustarlos a la actual redacción de los Artículos 57 y 67 de la Ley N°18.046.

El Directorio, en consideración a que se hace necesario modificar los Artículos 20 y 21 de los estatutos sociales, para ajustarlos a la normativa vigente, propone reemplazarlos al efecto íntegramente por los siguientes:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO: *Las Juntas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o los Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Solamente en Junta Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse y resolverse:*

- 1) *La disolución de la Sociedad;*
- 2) *La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus estatutos;*
- 3) *La emisión de bonos y debentures convertibles en acciones;*
- 4) *La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el N° 9) del artículo 67 de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis;*
- 5) *El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente;*
y;
- 6) *Las demás materias que por Ley o por los Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.*

Las materias referidas en los números 1), 2), 3) y 4) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: *Requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias:*

- 1) *La transformación de la Sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad;*
- 2) *La modificación del plazo de duración de la Sociedad cuando lo hubiere;*
- 3) *La disolución anticipada de la Sociedad;*
- 4) *El cambio de domicilio social;*
- 5) *La disminución del capital social;*
- 6) *La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero;*
- 7) *La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio;*
- 8) *La disminución del número de miembros de su Directorio;*
- 9) *La enajenación de 50% o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de 50% o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un 20% del activo de la Sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador;*
- 10) *La forma de distribuir los beneficios sociales;*
- 11) *El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el 50% del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del Directorio será suficiente;”*

12) *La adquisición de acciones de propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos 27A y 27B de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis;*

13) *Las demás que señalen los Estatutos;*

14) *El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la Sociedad o una modificación de sus Estatutos que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores;*

Las reformas de Estatutos que tengan por objeto la creación, modificación, prórroga o supresión de preferencias, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas;

15) *Establecer el derecho de compra a que hace referencia el inciso segundo del artículo 71 bis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis; y*

16) *Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 147 de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.*

Las demás reformas de Estatutos y acuerdos que adopte la Junta Extraordinaria, que no tengan señalada una mayoría especial, se aprobarán por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto.”

5. Otorgar texto refundido de los estatutos sociales.

En vista de las modificaciones a los estatutos sociales propuestas en los números 2 a 4 anteriores, las modificaciones acordadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de marzo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 29 de marzo de 2016 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín U., y demás modificaciones anteriores, se hace necesario aprobar un texto refundido de los estatutos sociales.

Santiago, 27 de marzo de 2017